



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

FELIX GENARO PAYAN LO

CARRETERA KM 16 CARR A STA BARBARA 0 PUNTO ALEGRE
33590 SANTA BARBARA, CHIHUAHUA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP-08-2017/1494

BITÁCORA: 08/DK-1370/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 29 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Marzo de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado FELIX GENARO PAYAN LOYA Y/O HABILITADOS DE PINO con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SRN.DGF.310.2868/99/3527 de fecha 30 de Septiembre de 1999, que cuenta con el código de identificación **T08032PAL001** ubicado en CARRETERA A PALMILLA S/N, COL. PALMILLA, C.P. Hidalgo del Parral Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 248.508 Metros cúbicos	15	3744	3758	17037485	17037499
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 30.013 Metros cúbicos	4	3759	3762	17037500	17037503
Desperdicio de aserradero, <i>Pinus sp.</i> , Pino, 124.254 Metros cúbicos	5	3763	3767	17037504	17037508

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ

SERVICIO DE CONTACTO CIUDADANO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIHUAHUA

